



**JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE VALLEDUPAR – CESAR**

Valledupar, Once (11) de Diciembre de Dos Mil Doce (2012)

Medio de Control : Nulidad y Restablecimiento del Derecho  
Demandante : Armando José Polo Bohórquez  
Demandado : Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional - CASUR  
Radicado : 20001 – 33 – 31 – 006 – 2012 – 00030- 00  
Asunto : Se admite demanda

Subsanada la demanda y encontrándose satisfechos los presupuestos procesales del medio de control Nulidad y Restablecimiento del Derecho promovido por ARMANDO JOSÉ POLO BOHÓRQUEZ contra LA CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICÍA NACIONAL - CASUR, se dispone:

Admitir el medio de control de la referencia, y en virtud de lo consagrado en el artículo 171 del CPACA, se ordena:

1. Notificar personalmente este auto admisorio a LA CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICÍA NACIONAL - CASUR, a través de su representante legal o a quien este haya delegado la facultad de recibir notificaciones, conforme lo dispuesto en el artículo 199 del CPACA.
2. Notificar personalmente al Ministerio Público.
3. Notificar personalmente a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, conforme lo dispone el artículo 612 del C.G.P.
4. Que el demandante deposite en el Banco Agrario de Colombia, sucursal Valledupar, en la cuenta de ahorros número 42403002290-9 de la Secretaría de este Despacho, dentro del término de veinte (20) días siguientes a la ejecutoria de este auto, la suma de sesenta mil pesos (\$60.000), para los gastos ordinarios del proceso. Asimismo, se advierte que si dentro del mes siguiente al vencimiento del plazo anterior no se demuestre el pago de los gastos procesales, se entenderá que el demandante ha desistido de la demanda y se procederá en forma inmediata al archivo del expediente (Artículo 178 del CPACA).
5. Correr traslado a la demandada, al Ministerio Público, a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, y a los sujetos que tengan interés en el resultado del

proceso, por el término de treinta (30) días, el cual comenzará a correr conforme lo ordena el artículo 612 del C.G.P.

**Notifíquese y Cúmplase.**

**JAMES ENRIQUE RÓMERO SANCHEZ**  
**Juez Sexto Administrativo Oral de Valledupar**

YULIETH

REPÚBLICA DE COLOMBIA JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL VALLEDUPAR - CESAR
SECRETARIA
FECHA: <u>12 DIC. 2012</u> La Presente Providencia fue notificada a las partes por anotación en el Estado N° <u>076</u>  _____ Elsie Rodríguez Montaña

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL  
VALLEDUPAR - CESAR

13-12-2012

Procedimiento 176 dot

*[Handwritten signature]*